GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	**AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA**	Código: FO-M7-P6-004 Versión: 02 Fecha de aprobación: 22/04/2024

Medellín, 05 de agosto de 2025

SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. 25CS100A2393

OBJETO: Entrega de complementos alimentarios con el fin de contribuir al mejoramiento de la seguridad alimentaria y nutricional de las niñas, niños y mujeres gestantes priorizados en el Departamento de Antioquia

ENTIDAD CONTRATANTE: Departamento De Antioquia – Unidad De Programas Sociales - Dirección Seguridad Alimentaria Y Nutricional.

PRESUPUESTO TOTAL (VALOR): MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL CUATROSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($1.987.200.468) IVA incluido

Lote # 1 UN VALOR DE $ 1.725.204.979

Lote # 2 UN VALOR DE $ 261.995.489

FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: De conformidad con lo establecido en la Resolución de Apertura del presente proceso de selección, en la cual se establecerá el cronograma del proceso.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: De acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones definitivo.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: De conformidad con lo establecido en el Decreto 4170 de 2011, "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente-, se determinan sus objetivos y estructura", ente rector, que tiene como objetivo “desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado”, y como una de sus funciones, señalada en el artículo 3 numeral 7, la de "Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que tratael artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto", y en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 310 de 2021 y artículo 8 del Decreto 142 de2023 el cual quedó de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales estará precedida de un estudio de agregación de demanda, en el que se tendrá en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las Mipyme y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económicay/o jurídica."

Se determina que al presente proceso de contratación, no le es aplicable ninguno de los acuerdos comerciales vigentes, por las excepciones No. 20, 28 y 29:

• 20. Las contrataciones para la dotación y sustento de las fuerzas armadas y las contrataciones relacionadas con programas de asistencia social, apoyo a la agricultura o procesos de paz.

• 28. Las contrataciones de alimentos, insumos agropecuarios y animales vivos, relacionadas con los programas de apoyo a la agricultura y asistencia alimentaria.

• 29. Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, dirigidas a programas de asistencia social.

Por consiguiente, se determinó que la modalidad de contratación para ser aplicada dentro del presente proceso de selección será la señalada en el artículo 2° Numeral 2°, literal a) de la Ley1150 de 2007 que a la letra dice:

"Selección abreviada. *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamentedefinidos.

b) Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el

reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos".

Lo anterior en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, norma que establece el procedimiento de la modalidad de subasta inversa para la adquisición de suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que el objeto del proceso de selección corresponde a aquellos de características técnicas uniformes, por ser de común utilización y cumplir factores de desempeño similares, la modalidad de selección que corresponde para este proceso de contratación es el de selección abreviada mediante subasta inversa.

Adicionalmente, se llevará a cabo mediante subasta inversa electrónica en consideración a que la Unidad de Programas Sociales utilizará las herramientas informáticas dispuestas en el Secop II para adelantarla en forma electrónica.

El presente proceso de selección se desarrollará con arreglo a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, señalados en los artículos 209 la Constitución Política de Colombia, en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

La presente Subasta Inversa se regirá por las Leyes Colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución, pero sin limitarse a ellas, las laborales, tributarias, de comercio, ambientales y en especial por las normas contenidas en las Ley 80 de 1993 Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Ley 2195 de 2022, Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, Decreto 142 de 2023, demás Decretos reglamentarios y por las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

ACUERDOS COMERCIALES: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 modificado por el artículo 2º del Decreto 1676 de 2016, y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con el Manual para el manejo de los Acuerdos comerciales publicado en el Portal Único de Contratación por Colombia Compra Eficiente, se analizaron los 4 aspectos fundamentales para establecer si el bien o servicio, se encuentra cobijado por un Tratado de Libre Comercio: i) si el Acuerdo Comercial está en vigor, (ii) si la Entidad Estatal está cubierta por el correspondiente Acuerdo Comercial, es decir, si se encuentra incluida en la lista de Entidades del respectivo Capítulo de Contratación Pública del Acuerdo, (iii) si el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al umbral a partir del cual es aplicable el correspondiente Acuerdo Comercial y finalmente, (iv) si la Entidad Estatal o el objeto de la contratación no se encuadra en alguna de las excepciones previstas por el Acuerdo Comercial.

El Departamento de Antioquia está incluido en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales, los cuales se encuentran vigentes con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Corea, Costa Rica, los Estados AELC, Estados Unidos, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte), Israel y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Teniendo en cuenta el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, en el que se presenta los Acuerdos Comerciales en los que Colombia es Parte y que a la fecha contienen disciplinas en materia de contratación estatal.

Analizados los anteriores requerimientos se puede concluir que la presente contratación tendrá en cuenta los siguientes tratados y acuerdos internacionales:

Acuerdo Comercial		**¿Vigente?**	**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto porel Acuerdo Comercial**
			Si/No	**Si/No**	**Si/No**	**Si/No**
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	Perú			NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	NO	NO
	Guatemala			SI	NO	SI
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	N/A	N/A	NO	SI

CONVOCATORIA LIMITADA O NO A MIPYMES: Por tratarse el presente proceso de una selección abreviada mediante subasta inversa, cuyo valor es superior a 125.000 dólares, es decir, $532.338.092 liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo se determina que el mismo **NO** sería objetode limitación a MIPYMES en los términos del Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto de 1082 de 2015.

CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN. Las

condiciones de participación en el presente proceso de selección serán las establecidas enel pliego de condiciones definitivo.

APLICACIÓN DE PRECALIFICACIÓN: No aplica para el presente proceso de selección.

CRONOGRAMA: El proceso de selección se desarrollará dentro de los siguientes plazos determinados en la siguiente tabla 1.

Tabla 1 Cronograma de actividades

ACTIVIDAD	FECHA LÍMITE	HORA LÍMITE
Publicación del aviso de convocatoria pública	martes, 5 de agosto de 2025	11:59:00 p. m.
Publicación de estudios previos	martes, 5 de agosto de 2025	11:59:00 p. m.
Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones	martes, 5 de agosto de 2025	11:59:00 p. m.
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	jueves, 14 de agosto de 2025	11:59:00 p. m.
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes	martes, 19 de agosto de 2025	11:59:00 p. m.
Respuesta a las observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	martes, 19 de agosto de 2025	11:59:00 p. m.
Fecha prevista de publicación del pliego de condiciones definitivo	miércoles, 20 de agosto de 2025	11:59:00 p. m.
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	miércoles, 20 de agosto de 2025	11:59:00 p. m.
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	lunes, 25 de agosto de 2025	11:59:00 p. m.
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	miércoles, 27 de agosto de 2025	11:59:00 p. m.
Plazo máximo para expedir adendas	jueves, 28 de agosto de 2025	7:00:00 p. m.
Presentación de Ofertas	viernes, 29 de agosto de 2025	2:00:00 p. m.
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	viernes, 29 de agosto de 2025	2:02:00 p. m.
Informe de presentación de ofertas	viernes, 29 de agosto de 2025	2:04:00 p. m.
Visitas a Bodegas	viernes, 29 agosto al 3 de septiembre de 2025	8:00:00 p. M. a 5: 00 pm
Simulacro de Subasta Inversa Electrónica	lunes, 1 de septiembre de 2025	3:00:00 p. m.
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	jueves, 4 de septiembre de 2025	11:59:00 p. m.
Presentación de observaciones al informe de verificación y documentos subsanables	martes, 9 de septiembre de 2025	11:59:00 p. m.
Respuesta a observaciones al informe de verificación	jueves, 11 de septiembre de 2025	11:59:00 p. m
Apertura de Sobre Económico	viernes, 12 de septiembre de 2025	9:00:00 a. m.
Publicación de la lista de participantes de la subasta	viernes, 12 de septiembre de 2025	11:00:00 a.m
Fecha de inicio Subasta	viernes, 12 de septiembre de 2025	2:00:00 p. m.
Fecha fin Subasta	viernes, 12 de septiembre de 2025	4:30:00 p. m.
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	martes, 16 de septiembre de 2025	11:59:00 p. m.
Firma del Contrato	jueves, 18 de septiembre de 2025	2:00:00 p. m.

Entrega de las garantías de ejecución del contrato	viernes, 19 de septiembre de 2025	10:00:00 a. m.
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato.	viernes, 19 de septiembre de 2025	4:00:00 p. m.

NOTA: El cronograma anterior podrá ser modificado en la resolución de apertura del procesode selección y posteriormente mediante adendas.

CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y DE LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS: El proyecto de pliego de condiciones y los respectivos estudios y documentos previos, podrán ser consultados en el link:

https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii o en SECOP II con el número del proceso No. 25CS100A2393 a **partir del día 05/08/2025.**

De conformidad con el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Departamentode Antioquia convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, en los términos de la Ley 850 de 2003.

Este documento contiene criterios de cumplimiento de accesibilidad web, según la Resolución 001519 del 24 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones *"Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos".*